

CONVOCATORIA

A LA COMUNIDAD DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO.

En los últimos años, se ha desarrollado un proceso en la Universidad Nacional Autónoma de México, en cuanto a las relaciones laborales de la Universidad con su personal académico y administrativo. A través de este proceso se han consolidado organizaciones laborales tanto del personal académico como del administrativo y se han suscrito instrumentos que regulan las relaciones laborales: el Título XIII del Estatuto del Personal Académico y el Convenio Colectivo de Trabajo, respectivamente.

Una aportación fundamental de este proceso, es el deslinde efectuado entre lo académico y lo gremial. La Universidad ha sustentado invariablemente que lo académico no es negociable. Lo gremial, se conviene periódicamente entre las partes interesadas.

Ese es un deslinde necesario para preservar el cumplimiento cabal de las funciones universitarias: la docencia, la investigación y la difusión de la cultura.

La experiencia vivida en nuestra Casa de Estudios, lo que acontece en otras universidades del país y las imprecisiones que presenta la legislación nacional en materia laboral, para las condiciones del trabajo universitario, me llevaron, en agosto de 1976, a elevar al Poder Ejecutivo del país una solicitud para modificar la legislación nacional "haciendo compatibles los legítimos derechos de los trabajadores con los legítimos derechos y necesidades de las universidades e institutos", públicos y autónomos.

En ese tiempo manifestamos nuestra seguridad de que surgirían "opiniones de otros universitarios que podrán enriquecer el planteamiento que hacemos", opiniones que han sido expuestas por diversos medios.

En el desarrollo de este proceso, se reafirmó la necesidad de contar con la legislación adecuada que deberá resolver los conflictos de carácter laboral que aquejan a la Universidad.

Más aún, en el Primer Coloquio Nacional de Legislación Educativa, celebrado en Campeche, Camp., en octubre de 1976; en la Conferencia Latinoamericana de Legislación Universitaria que tuvo lugar en Quito, Ecuador, en marzo de 1977 y en la XVII. Asamblea General de ANUIES verificada en Guadalajara, Jal., en este mismo mes, se llegó a la conclusión de que es necesario establecer el marco jurídico que norme las relaciones laborales en la universidades.

En vista de que subsiste la necesidad de contar con la definición legislativa a que hemos hecho mención, parece conveniente concretar las opiniones de las partes interesadas de esta comunidad, a fin de enumerar los puntos en que hay concordancia de opiniones y hacer explícita la fundamentación de los distintos sectores sobre aquellos en que existen discrepancias.

Por lo anterior,

CONVOCO

A los universitarios, para que manifiesten sus puntos de vista de manera personal o a través de sus organizaciones representativas, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Desde esta fecha hasta el próximo 30 de junio se recibirán en la Comisión Técnica de Estudios y Proyectos Legislativos de la UNAM (9o. piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, D.F.), las opiniones por escrito acerca de la legislación que deba regir las relaciones laborales universitarias.

2. Las asociaciones y las personas que hayan enviado sus opiniones, serán invitadas para ampliar verbalmente sus puntos de vista, en sesiones de trabajo que se celebrarán en el lugar y fecha que oportunamente se acordarán.

3. Las asociaciones gremiales participantes acreditarán a los representantes que comparecerán en las audiencias.

4. Los textos dirigidos a la Comisión Técnica de Estudios y Proyectos Legislativos, así como las opiniones sustentadas en las sesiones de trabajo, se harán constar en una memoria.

Muy atentamente,

**“POR MI RAZA HABLARA
EL ESPIRITU”**
Ciudad Universitaria, a 30
de mayo de 1977.
EL RECTOR

Dr. Guillermo Soberón Acevedo.